

**PROTOCOLO DE GESTIÓN
DE LA PARTICIPACIÓN FINANCIERA
DE LA FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA
EN IBERCAJA BANCO, S.A.**



Zaragoza, 25 de abril de 2019

Índice

Antecedentes.	3
1. Objeto.	6
2. Criterios básicos de carácter estratégico que rigen la gestión por la Fundación Bancaria de su participación en Ibercaja Banco.	6
3. Marco de actuación del Patronato de la Fundación Bancaria Ibercaja respecto de los órganos de gobierno de Ibercaja Banco.	9
4. Prevención y gestión de conflictos de intereses. Régimen de operaciones vinculadas.	10
5. Flujos de información entre la Fundación Bancaria e Ibercaja Banco.	13
6. Actuaciones conjuntas de la Fundación Bancaria Ibercaja e Ibercaja Banco en materia de responsabilidad corporativa.	14
7. Aprobación, modificación y verificación del Protocolo.	14
8. Vigencia del Protocolo de gestión de la participación financiera.	15

Antecedentes.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja fue constituida por la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, iniciando sus actividades el 28 de mayo de 1876, con el objeto de promover, custodiar y administrar el ahorro, para contribuir al desarrollo socio-económico de las zonas de actuación que lo han generado, haciéndolo fructífero en condiciones de máxima seguridad para los impositores, destinando los resultados obtenidos a la dotación de reservas y a la creación de obras de interés social, especialmente en los campos de la enseñanza, los servicios de asistencia social, la investigación, la cultura, la sanidad pública y otras actuaciones de carácter estratégico que impulsasen y fomentasen el desarrollo socio-económico en su ámbito de actuación territorial.

Los graves efectos en el sistema financiero de la crisis financiera y económica mundial iniciada en 2008 fueron determinantes en las decisiones del Gobierno español para tratar de corregir los problemas que afectaban al sector bancario: saneamiento de los balances, aumento de los requisitos mínimos de capital y de las provisiones para los préstamos destinados a promociones inmobiliarias y activos provenientes de hipotecas ejecutadas.

Las Cajas de Ahorros, que por su especial naturaleza jurídicas tenían dificultades para el acceso a los mercados privados de capital para reforzar sus niveles de capital, emprendieron un proceso de reestructuración que determinó la necesidad de una reforma de su marco jurídico.

El Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, para conseguir su acceso a los mercados en las mejores condiciones posibles y tratando de impulsar su capacidad para atraer capital exterior, introdujo nuevas fórmulas corporativas para las Cajas, redujo el peso de los poderes públicos para la profesionalización de sus órganos de gobierno y favoreció el ejercicio indirecto de su actividad bancaria a través de una entidad de crédito participada.

Aunque la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, anticipándose a la crisis, había adoptado las medidas para tratar de evitar los efectos de la burbuja inmobiliaria, de conformidad con la normativa aprobada segregó su actividad financiera a favor de Ibercaja Banco, S.A. (en adelante, "**Ibercaja Banco**" o "el **Banco**"), entidad de crédito de nueva creación, íntegramente participada por la Caja, que inició sus actividades el 1 de octubre de 2011. La naturaleza jurídica de la nueva entidad de crédito así constituida facilitaría la captación de recursos propios así como la formalización, en su caso, de operaciones corporativas que permitieran el crecimiento no orgánico de la entidad de crédito.

En octubre de 2012, tras la publicación de los resultados de los test de estrés realizados por Oliver Wyman al sistema financiero español, el Banco de España se dirigió a las entidades de crédito para comunicarles las necesidades de capital resultantes de la prueba de resistencia y requerirles la presentación de un plan que detallase las actuaciones y medidas que se proponían llevar a cabo para alcanzar los recursos propios adicionales requeridos.

Entre las entidades que se vieron en la necesidad de realizar un plan de recapitalización se encontraba Banco Grupo Cajatres, S.A, entidad bancaria constituida por la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos y el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, a la que habían segregado sus activos para desarrollar la actividad financiera.

El 18 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración de Banco Cajatres formuló un plan de reestructuración para esa entidad, que fue aprobado por el Banco de España el siguiente día 19 y el 20 de diciembre por la Comisión Europea mediante la correspondiente decisión (*State Aid SA 35489 (2012/N) Spain Restructuring of Banco Grupo Cajatres, S.A.*), que preveía entre otras medidas, el apoyo financiero del FROB para alcanzar el nivel de capital exigido supeditado a la integración de Banco Cajatres con Ibercaja Banco.

Con fecha 23 de mayo de 2013, y en ejecución de las previsiones del plan de reestructuración, Ibercaja Banco, Banco Cajatres y sus respectivas cajas de ahorros accionistas suscribieron un contrato de integración en el que se definieron las bases jurídicas y económicas de la integración de ambas Sociedades mediante (i) la adquisición por Ibercaja Banco del control dominical de Banco Cajatres a través de un aumento de capital en el cual los accionistas de Banco Cajatres habrían de aportar las acciones de esta entidad de su titularidad, y (ii) la ulterior fusión de Ibercaja Banco y Banco Cajatres mediante absorción de la segunda por la primera.

El 25 de julio de 2013, ejecutado el referido aumento de capital, Ibercaja Banco adquirió la titularidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Banco Grupo Cajatres, S.A. y las tres cajas de ahorros hasta entonces accionistas de Cajatres pasaron a formar parte del accionariado de Ibercaja Banco (Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón con un 4,85%, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos con un 3,45% y el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz con un 3,90%).

En consecuencia, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, mantenía una participación directa del 87,80% del capital social de Ibercaja Banco que le permitía ejercitar los derechos que le otorgaba su participación mayoritaria.

El 28 de diciembre de 2013 se publicó en el B.O.E. la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias (en adelante, "**Ley 26/2013**"), que definió a éstas últimas como aquellas fundaciones que mantengan una participación en una entidad de crédito que alcance, de forma directa o indirecta, al menos, un 10 por ciento del capital o de los derechos de voto de la entidad, o que les permita nombrar o destituir algún miembro de su órgano de administración.

En cumplimiento de la Disposición transitoria primera de la citada Ley 26/2013, que establecía para aquellas cajas de ahorros que a la entrada en vigor de la ley estuviesen ejerciendo su actividad financiera de manera indirecta la obligación de transformarse, en el plazo de un año, en fundación bancaria u ordinaria (en función de los criterios referidos anteriormente), la Asamblea General de la Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y la Rioja acordó, el 17 de junio de 2014, su transformación en la Fundación Bancaria Ibercaja (en adelante, la "**Fundación Bancaria Ibercaja**" o la "**Fundación**"), otorgándose la escritura de transformación el 5 de septiembre de 2014, ante el Notario de Zaragoza, D. José María Navarro Viñuales bajo el número 1885 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de Fundaciones Bancarias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 13 de octubre de 2014, con el número 1.689. La Fundación Bancaria Ibercaja que así se constituía tiene por objeto "*la creación, realización y fomento de obras sociales y culturales que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación y la adecuada gestión de su participación en Ibercaja Banco, S.A.*", tal y como prevé el artículo 6º de sus Estatutos.

Las restantes cajas de ahorro accionistas de Ibercaja Banco (la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos y el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz) se transformaron, asimismo, en fundaciones para ajustarse al nuevo régimen jurídico aplicable.

El artículo 43 de la Ley 26/2013 establece la obligación para las fundaciones bancarias que posean una participación igual o superior al 30 por ciento del capital en una entidad de crédito o que les permita el control de la misma por aplicar cualquiera de los criterios del artículo 42 del Código de Comercio, de elaborar un protocolo de gestión de la participación financiera que regule, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los criterios básicos de carácter estratégico que rigen la gestión por parte de la fundación bancaria de su participación en la entidad de crédito participada.
- b) Las relaciones entre el patronato de la fundación bancaria y los órganos de gobierno de la entidad de crédito participada, refiriendo, entre otros, los criterios que rigen la elección y cese de consejeros.
- c) Los criterios generales para la realización de operaciones entre la fundación bancaria y la entidad de crédito participada y los mecanismos previstos para evitar posibles conflictos de interés.

El artículo 43 de la Ley 23/2013 ha sido desarrollado en la Circular 6/2015, de 17 de noviembre, del Banco de España, sobre determinados aspectos de los informes de remuneraciones y gobierno corporativo de las Cajas de Ahorros que no emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores y sobre las obligaciones de las Fundaciones Bancarias derivadas de sus participaciones en entidades de crédito.

Dado que la Fundación Bancaria Ibercaja, como sucesora universal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, tiene una participación directa que supera el 30% del capital social de Ibercaja Banco, S.A. (y sin perjuicio de lo señalado en el apartado 2.2. siguiente), en cumplimiento de lo establecido en la normativa anteriormente mencionada así como en los apartados 1.h y 2 del artículo 20 y en el 37 de los Estatutos de la Fundación Bancaria Ibercaja, el Patronato ha elaborado, para su sometimiento al Banco de España, el presente

Protocolo de gestión de la participación financiera de la Fundación Bancaria Ibercaja en Ibercaja Banco.

1. Objeto.

El presente Protocolo de gestión de la participación financiera de la Fundación Bancaria Ibercaja en Ibercaja Banco (en lo sucesivo, el "**Protocolo**") tiene por objeto el establecimiento de:

- a) Los criterios básicos de carácter estratégico que rigen la gestión por parte de la Fundación Bancaria Ibercaja de su participación en Ibercaja Banco.
- b) Las relaciones entre el patronato de la Fundación Bancaria y los órganos de gobierno de Ibercaja Banco.
- c) Los criterios generales para la realización de operaciones entre la Fundación Bancaria Ibercaja e Ibercaja Banco y los mecanismos previstos para evitar posibles conflictos de interés.
- d) Los flujos de información que permitan a la Fundación Bancaria Ibercaja y a Ibercaja Banco la elaboración de sus respectivos estados financieros y el cumplimiento de sus obligaciones de información periódica y supervisión ante los organismos reguladores competentes.
- e) Los principios para una posible colaboración entre la Fundación Bancaria Ibercaja e Ibercaja Banco en orden a que éste pueda desarrollar políticas de responsabilidad corporativa en colaboración con la Fundación bancaria Ibercaja y, paralelamente, que ésta pueda dar difusión de sus programas de Obra Social por medio de la red de sucursales de Ibercaja Banco y, en su caso, a través de otros medios materiales;

2. Criterios básicos de carácter estratégico que rigen la gestión por la Fundación Bancaria de su participación en Ibercaja Banco.

El criterio básico de carácter estratégico que regirá la gestión por parte de la Fundación Bancaria Ibercaja de su participación en Ibercaja Banco, es mantener una posición significativa en la entidad de crédito, orientada a apoyar un crecimiento adecuado del negocio financiero, reforzar su competitividad frente a otras entidades financieras y asegurar una gestión independiente, sana y prudente del negocio financiero, guiada por el interés social en la maximización, de forma sostenida, del valor de dicho negocio, cumpliendo en todo caso con los principios establecidos en el régimen de participaciones significativas contenido en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, la normativa reguladora del mercado de valores y en el resto de normativa que, en su caso, pudiera ser aplicable.

La Fundación Ibercaja gestionará su participación en Ibercaja Banco tratando de impulsar, dentro de los límites legales y con respeto siempre al interés social de Ibercaja Banco, la compatibilidad de los referidos criterios de gestión con la preservación de los valores tradicionales de atención al crédito social minorista con especial consideración de las personas, familias y pequeñas y medianas

empresas, que han guiado el desarrollo del negocio financiero de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja desde su constitución, y que le han permitido mantener un relevante liderazgo en su zona de actuación con especial atención a los principios de responsabilidad social corporativa.

Como accionista de referencia de Ibercaja Banco, la Fundación Bancaria, velará por que:

- la gestión de la entidad de crédito siga estando dirigida al adecuado crecimiento del negocio financiero, reforzar su competitividad y asegurando una gestión independiente, sana y prudente del negocio financiero, guiada por el interés social en la maximización de forma sostenida del valor de dicho negocio, con observancia, en todo caso, de las disposiciones aplicables en materia de solvencia de las entidades de crédito.
- la distribución de resultados por la entidad de crédito permita el cumplimiento de las normas sobre distribución de capital previstas en el régimen de solvencia de las entidades de crédito vigente en cada momento, posibilitando el fortalecimiento de los recursos propios del Banco en interés de todos sus accionistas.
- el Banco continúe manteniendo sólidos procedimientos de gobierno corporativo, con observancia de las normas, principios y estándares, nacionales e internacionales, vigentes en cada momento. En particular, que la entidad de crédito cuente en todo momento con:
 - a) Una estructura organizativa clara con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes;
 - b) Procedimientos eficaces de identificación, gestión, control y comunicación de los riesgos a los que este expuesta o pueda estarlo;
 - c) Mecanismos adecuados de control interno, incluidos procedimientos administrativos y contables correctos;
 - d) Políticas y prácticas de remuneración que sean compatibles con una gestión adecuada y eficaz de riesgos y que la promuevan.
- El Banco cuente con un Plan General de Viabilidad que contemple las medidas que se vayan a adoptar para restaurar la viabilidad y la solidez financiera de la entidad en caso de que sufriera algún deterioro significativo.

2.1. Finalidad de la participación en Ibercaja Banco. Sinergias y ventajas en relación con la obra social de la Fundación Bancaria Ibercaja.

La participación de la Fundación Bancaria Ibercaja en el Banco procede del proceso de segregación de la actividad financiera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja a favor de Ibercaja Banco y del posterior proceso de transformación de la Caja en la Fundación Bancaria Ibercaja, por aplicación de la legislación vigente.

La finalidad de la participación de la Fundación Ibercaja en el capital social de Ibercaja Banco va dirigida esencialmente a permitir la obtención de rendimientos económicos (fundamentalmente vía dividendos) para el cumplimiento de sus fines benéfico-sociales, sin perjuicio de que la gestión de su participación en la entidad de crédito también constituya un fin institucional básico de la Fundación, por mandato legal.

El establecimiento de un marco de colaboración entre la Fundación e Ibercaja Banco (partiendo de la autonomía de gestión del Banco a través de sus propios órganos de gobierno), permitirá a la Fundación utilizar, en lo posible y conveniente, la red de sucursales de la entidad de crédito y, en su caso, a través de otros medios materiales, para difundir la obra social que realiza ofreciendo a Ibercaja Banco, a su vez, el desarrollo conjunto de programas de responsabilidad social corporativa.

2.2. Evolución de la participación de la Fundación Bancaria Ibercaja en Ibercaja Banco.

La Fundación Bancaria Ibercaja tiene el control de Ibercaja Banco y, por tanto, vínculos estrechos con la entidad de crédito. No obstante, no es una entidad financiera tal y como éstas se definen en el artículo 4º, apartado 1, punto 26 del Reglamento UE nº 575/2013.

La evolución de la participación de la Fundación Bancaria Ibercaja en Ibercaja Banco se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 26/2013 y por lo dispuesto en el programa de desinversión contenido en el plan financiero reforzado de la Fundación, aprobado por el Banco de España en fecha [*] (el "**Plan Financiero**").

2.3. Criterios que mantendrá la Fundación Bancaria Ibercaja en relación con la determinación de los sectores de inversión de Ibercaja Banco.

Las inversiones que realice Ibercaja Banco se ajustarán a lo establecido en la política y estrategia global de riesgos de dicha entidad, que incluirá su tolerancia/apetito al riesgo y su marco de gestión de riesgos, aprobado por su Consejo de Administración.

2.4. Política a mantener en Ibercaja Banco en relación con la distribución de resultados.

En relación con la distribución de resultados por Ibercaja Banco la Fundación Bancaria, como accionista, impulsará una política que permita el cumplimiento de las normas sobre distribución de capital previstas en el régimen de solvencia de las entidades de crédito vigente en cada momento, posibilitando el fortalecimiento de los recursos propios del Banco en interés de todos sus accionistas.

2.5. Acuerdos con otros accionistas de Ibercaja Banco.

La Fundación Bancaria Ibercaja no actúa de manera concertada con las restantes fundaciones accionistas de Ibercaja Banco, y en ningún momento se han asumido criterios comunes básicos de carácter estratégico sobre la dirección de Ibercaja Banco.

3. Marco de actuación del Patronato de la Fundación Bancaria Ibercaja respecto de los órganos de gobierno de Ibercaja Banco.

El Patronato de la Fundación será el órgano competente para determinar en la Junta General del Banco el sentido de ejercicio del derecho de voto y del resto de derechos que correspondan a las acciones de Ibercaja Banco cuya titularidad corresponda a la Fundación Bancaria Ibercaja.

3.1. Selección de candidatos a ocupar puestos en el Consejo de Administración de Ibercaja Banco.

- a) El Patronato de la Fundación Bancaria Ibercaja propondrá el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración que le correspondan, en función de la participación que en cada momento ostente en el capital social de Ibercaja Banco, contemplando a estos efectos el ejercicio, en su caso, del derecho de representación proporcional. En cualquier caso, el número efectivo de consejeros propuestos por la Fundación nunca será superior al correspondiente a dicha proporción.
- b) Para la selección y posterior propuesta de candidatos a ocupar el puesto de consejero en Ibercaja Banco, el Patronato de la Fundación Bancaria tendrá en cuenta los requisitos de idoneidad y causas de incompatibilidad aplicables a los miembros del Consejo de Administración de las entidades de crédito.

Asimismo, el Patronato tendrá en cuenta los criterios de composición numérica y cualitativa del Consejo de Administración previstos en el Reglamento del Consejo de Administración de Ibercaja Banco y en las disposiciones y recomendaciones de buen gobierno corporativo que resulten aplicables al Banco, así como las previsiones contenidas en la guía para la evaluación de la idoneidad del Banco Central Europeo y por las directrices incluidas en la Guía conjunta EBA – ESMA 2017/12 para la evaluación de la idoneidad de los miembros del consejo de administración y del personal con funciones clave.

- c) Para el cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, el Secretario del Patronato recabará de las personas propuestas para ocupar el cargo de consejero de Ibercaja Banco la documentación e información que sean precisos en cada momento con el fin de valorar la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos para desempeñar el cargo de consejero del banco, teniendo en cuenta las previsiones de las políticas de evaluación de la idoneidad de altos cargos que haya aprobado el banco a tales efectos.

En todo caso se recabará de la persona propuesta (o su representante persona física, en caso de ser el candidato una persona jurídica), al menos, su

curriculum vitae, el cuestionario de honorabilidad y buen gobierno aprobado por el Banco de España y un cuestionario de experiencia profesional. El interesado deberá firmar los referidos documentos en todas sus páginas.

Corresponderá a los órganos de gobierno de Ibercaja Banco realizar la evaluación de la idoneidad de los candidatos propuestos por la Fundación Bancaria Ibercaja, conforme a la política aprobada por el Banco con esta finalidad y realizar las notificaciones a las autoridades competentes y las inscripciones en los registros pertinentes.

3.2. Nombramiento de consejeros distintos de los propuestos por la Fundación Bancaria Ibercaja.

- a) Respecto del nombramiento de otros consejeros de Ibercaja Banco distintos de los propuestos por la Fundación Bancaria Ibercaja, corresponderá al Patronato de la Fundación determinar, conforme al Plan Financiero, el sentido del ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas que deba resolver sobre el nombramiento.
- b) Para su determinación, además de considerar las circunstancias personales de los candidatos, se atenderá a la estructura y composición global del Consejo de Administración de Ibercaja Banco, en orden a que aquél reúna las experiencias y conocimientos adecuados.

El Patronato tendrá en cuenta, asimismo, los compromisos las disposiciones y recomendaciones de buen gobierno corporativo que resulten aplicables al Banco.

3.3. Incompatibilidad de los cargos de Patrono de la Fundación Bancaria Ibercaja y de miembro del Consejo de Administración de Ibercaja Banco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 26/2013, la condición de patrono de la Fundación Bancaria Ibercaja será incompatible con el desempeño del cargo de consejero de Ibercaja Banco y de entidades de su grupo consolidable de entidades de crédito.

4. Prevención y gestión de conflictos de intereses. Régimen de operaciones vinculadas.

4.1. Criterios generales para la formalización de operaciones vinculadas entre Ibercaja Banco u otras entidades controladas por el Banco y la Fundación Bancaria Ibercaja.

1. Básicamente pueden identificarse dos grandes áreas de operaciones y prestación de servicios entre la Fundación Ibercaja, la entidad de crédito Ibercaja Banco y las entidades controladas por ésta:
 - a) Prestación de servicios financieros por Ibercaja Banco o entidades de su grupo a favor de la Fundación Ibercaja. A mero título enunciativo y no exhaustivo: operaciones de financiación, en forma de créditos, préstamos u operaciones análogas, con garantía real o personal o sin ella, depósitos

y otras operaciones de pasivo, así como servicios de inversión y servicios auxiliares, regulados en la legislación del mercado de valores.

- b) Prestación de otros servicios, de carácter no financiero. A mero título enunciativo y no exhaustivo: operaciones de arrendamiento, gestión de inmuebles e infraestructuras; prestación de servicios corporativos, gestión de proyectos, operaciones y negocios; provisión de información y contactos comerciales; prestación de servicios de administración y asesoramiento; desarrollo, mantenimiento y operación de sistemas de información y comunicación; transferencia de conocimiento, consultoría y asesoramiento; servicios de gestoría y representación legal de activos de titularidad de la Fundación Ibercaja.
2. En las operaciones con Ibercaja Banco y las entidades controladas por éste, la Fundación actuará conforme a los siguientes criterios:
- a) Las operaciones o prestación de servicios entre la Fundación Bancaria e Ibercaja Banco u otras entidades controladas por éste se realizarán de manera transparente y en condiciones de mercado, atendiendo a criterios de economía y eficiencia en la gestión, analizando el Patronato de la Fundación en cada caso que se cumplen efectivamente dichas condiciones, lo que se hará constar expresamente en los acuerdos que a tal efecto adopte el Patronato.
 - b) En la realización de las operaciones se aplicará el principio de trato preferente, en cuya virtud dichas operaciones se realizarán en las condiciones más favorables que se estén ofreciendo para esa misma operación o servicio a terceros en el mercado en cada momento.
 - c) Las operaciones se prestarán con la máxima diligencia y con todos los medios disponibles al alcance de cada una de las entidades.
 - d) Se mantendrá la máxima confidencialidad y no se divulgará información alguna a la que tengan acceso las entidades como consecuencia de la prestación de cualquiera de los servicios descritos anteriormente.
3. Con carácter general, la formalización de operaciones entre la Fundación Bancaria Ibercaja o de personas vinculadas a ésta con Ibercaja Banco u entidades de su grupo, requerirá autorización previa del Patronato de la Fundación y del Consejo de Administración de Ibercaja Banco.
4. En particular, la realización de operaciones de crédito, aval, garantía o equivalentes entre la Fundación e Ibercaja Banco requerirá el previo acuerdo del Patronato de la Fundación, que habrá de ser adoptado con la mayoría reforzada prevista para determinados acuerdos en el artículo 22.3 de los Estatutos de la Fundación Ibercaja.

Las operaciones vinculadas a las que se refiere este apartado que hayan sido autorizadas por el Patronato serán objeto de seguimiento y control individualizados.

A estos efectos, el Director General de la Fundación informará en las reuniones ordinarias del Patronato de la Fundación sobre el desarrollo y ejecución de cada una de ellas individualmente consideradas; en todo caso, en la memoria que forma parte de las cuentas anuales, se incluirá una referencia a estas operaciones y a su situación a fecha de cierre del ejercicio social, que también se incorporará al informe anual de gobierno corporativo que elabore la Fundación Ibercaja.

5. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no se requerirá autorización previa del Patronato de la Fundación ni del Consejo de Administración de Ibercaja Banco siempre que las operaciones proyectadas cumplan, simultáneamente, las tres condiciones siguientes:

- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén básicamente estandarizadas y se apliquen habitualmente a los clientes de Ibercaja Banco que contraten el tipo de producto o servicio de que se trate;
- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate o, cuando las operaciones se refieran a bienes o servicios en los que no existen tarifas establecidas, que se realicen en condiciones habituales de mercado, semejantes a las aplicadas en relaciones comerciales mantenidas con clientes de similares características; y
- Que su cuantía no supere el 0,1% de los ingresos anuales del Banco.

4.2. Política de conflictos de interés. Formalización de operaciones a favor de miembros del patronato de la Fundación y personas vinculadas a éstos.

1. Los Estatutos de la Fundación establecen la obligación de los patronos de comunicar al Patronato, a través del Secretario, las situaciones de interés personal constitutivas o susceptibles de constituir un conflicto de intereses, directo o indirecto, en que se encuentren y les sean conocidas, quedando sujetos a las decisiones adoptadas por el Patronato en relación con las cuestiones de que se trate, y a comunicar y solicitar, en su caso, las autorizaciones exigidas por la normativa vigente.
2. La formalización de operaciones entre Ibercaja Banco u otras entidades controladas por éste y los miembros del patronato o personas a éstos vinculadas requerirá autorización previa del Patronato.

El patrono afectado se abstendrá de intervenir en la deliberación y votación del acuerdo de que se trate.

Tendrán la consideración de personas vinculadas a los patronos, en el supuesto de que el patrono sea persona física, las siguientes:

- a) El cónyuge del patrono o persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del patrono o del cónyuge del patrono.

c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del patrono.

d) Las sociedades en las que el patrono, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.

En el supuesto de que el patrono sea persona jurídica, se entenderá por personas vinculadas sus administradores o apoderados, los socios de control y las sociedades en las que participe mayoritariamente.

3. Con carácter previo a la formalización de las operaciones a que se refiere el apartado 1) anterior, el miembro o miembros del Patronato afectados deberán poner en conocimiento de la Fundación, mediante comunicación dirigida al Presidente o al Secretario del Patronato, la operación u operaciones proyectadas así como sus condiciones básicas.

El Secretario del Patronato comunicará al Secretario del Consejo de Administración de Ibercaja Banco los acuerdos adoptados por el Patronato, favorables o desfavorables, en relación con las operaciones proyectadas.

4. No obstante lo establecido en el apartado anterior, no se requerirá autorización previa del Patronato de la Fundación Bancaria para la formalización de operaciones entre los patronos o personas vinculadas a los patronos siempre que cumplan, simultáneamente, las tres condiciones a que se refiere el apartado 4.1.5 anterior.
5. En la memoria que forma parte de las cuentas anuales, se incluirá una referencia a las operaciones que tuvieron que ser aprobadas por el Patronato y a su situación a fecha de cierre del ejercicio social, que también se incorporará al informe anual de gobierno corporativo que elabore la Fundación Ibercaja.

5. Flujos de información entre la Fundación Bancaria e Ibercaja Banco.

Tanto para el cumplimiento de las obligaciones legales que se imponen a la Fundación Bancaria Ibercaja (en particular para la elaboración del plan financiero previsto en el artículo 44 de la Ley 26/2013), así como para atender los requerimientos que eventualmente pueda formular el Banco de España en ejercicio de su función de supervisión de estas entidades, la Fundación Ibercaja podrá recabar la información financiera y contable de Ibercaja Banco.

A tales efectos, la Fundación Ibercaja e Ibercaja Banco establecerán un canal de comunicación permanente entre el Director General de la Fundación y el personal Directivo que a tal efecto designe Ibercaja Banco, y mantendrán reuniones periódicas en las que se facilite la información necesaria, entre otras materias, para:

- i) la preparación de estados financieros;
- ii) la elaboración del plan financiero previsto en el artículo 44 Ley de cajas y fundaciones bancarias;

- iii) el cumplimiento de las obligaciones de información frente al Banco de España y otros organismos reguladores,
- iv) el análisis de riesgos y la realización de estimaciones de recursos propios de la entidad bancaria en diferentes escenarios macroeconómicos, para realizar el análisis y seguimiento de aspectos fiscales y
- v) el cumplimiento de las medidas que el Banco de España considere necesaria para garantizar una gestión sana y eficaz de Ibercaja Banco y su capacidad para cumplir con las normas de ordenación y disciplina aplicables en virtud de lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Ley de cajas y fundaciones bancarias.

En todo caso, el Patronato de la Fundación Ibercaja velará por la suficiencia y confidencialidad de la información recibida.

6. Actuaciones conjuntas de la Fundación Bancaria Ibercaja e Ibercaja Banco en materia de responsabilidad corporativa.

La Fundación, partiendo de la autonomía de gestión de Ibercaja Banco a través de sus propios órganos de gobierno, pretende proponer al Banco un marco de colaboración que permita a la Fundación utilizar, en lo posible y conveniente, la red de sucursales de la entidad de crédito y, en su caso, a través de otros medios materiales, para difundir la obra social que realiza ofreciendo, a su vez, a Ibercaja Banco el desarrollo conjunto de programas de responsabilidad social corporativa y, en ese contexto, poder llevar a cabo convenios que resulten de interés a ambas partes aprovechando las sinergias que pueden derivar recíprocamente para la Fundación y el Banco, sin que ello limite, en ningún caso, otras alternativas de la entidad de crédito para el desarrollo de sus programas de responsabilidad corporativa.

7. Aprobación, modificación y verificación del Protocolo.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.1.h) de los Estatutos de la Fundación Bancaria Ibercaja, es competencia del Patronato elaborar y aprobar para su sometimiento al Banco de España, el Protocolo de gestión de la participación financiera así como, en su caso, de sus posteriores modificaciones.

En el plazo de un mes desde su correspondiente aprobación por el Patronato, se remitirá cualquier modificación que se efectúe en el protocolo de gestión. En el escrito que acompañe al nuevo Protocolo se detallarán todas las modificaciones introducidas y se incluirá explicación de las razones que las justifican o motivan.

En todo caso, durante el primer cuatrimestre de cada año, se remitirá un escrito al Banco de España ratificando la plena vigencia del último Protocolo remitido, con independencia del tiempo transcurrido desde su remisión. En dicho escrito se identificará plenamente el protocolo que se ratifica y se especificará la fecha en que el mismo se remitió al Banco de España.

8. Vigencia del Protocolo de gestión de la participación financiera.

El Protocolo permanecerá vigente mientras la Fundación Ibercaja sea titular, directo o indirecto, de una participación igual o superior al 30% del capital social de Ibercaja Banco o de una participación que, siendo inferior a dicho porcentaje, le permita ostentar el control de Ibercaja Banco en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.